



## COMUNICADO:

### **Retención 20% por transmisión de la propiedad por pago de Pérdidas Totales de Personas Físicas**

De acuerdo a la legislación fiscal vigente y en seguimiento al cumplimiento de nuestras obligaciones en materia de impuestos, se hace de su conocimiento que actualmente nos encontramos obligados a efectuar una retención correspondiente al **20%** sobre el monto de la transmisión de la propiedad, concepto que se desglosa en la factura de su pago por Pérdida Total.

Lo anterior aplicara únicamente en el siguiente supuesto:

**Sea una Persona Física (Sin Actividad Empresarial o en Régimen de Incorporación Fiscal, Título IV, Capítulo II LISR) y cuyo monto de la operación por transmisión de los derechos sea igual o mayor a 227,400.00 pesos 00/100 M.N.**

**Dicha disposición se encuentra amparada por el Artículo 126 párrafo 4 y 5 de la Ley de Impuesto sobre la renta.**

El cálculo de dicha retención será validada y autorizada por el área de impuestos de Seguros SURA y se realizara al momento del pago.